

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ATENCIÓN MEDICO EN RONDAS RURALES COMUNA DE PRIMAVERA

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDATARIO

NOMBRE : REINALDO ANTONIO VIDAL HEUNCHUR
RUT : 15.309.626-0
DOMICILIO : BERNARDO OHIGGINS 1010, CERRO SOMBRERO
COMUNA : PRIMAVERA

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
RUT : 69.251.300-2
REPRESENTANTE LEGAL : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
RUT : 8.067.364-7
DOMICILIO : ARTURO PRAT 191
COMUNA : PRIMAVERA

En Cerro Sombrero a 25 de Enero de 2013, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Médico y Mandante o Municipalidad, respectivamente.

PRIMERO:

ANTECEDENTES Y FUNCIONES:

La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Medico bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de atención médica en las Rondas Rurales a los habitantes de la comuna de Primavera, según calendarización que será informada oportunamente por el Departamento Social de la Municipalidad o funcionario destinado para tal efecto por el Alcalde.

Las Rondas Rurales se llevarán a cabo en distintos lugares del sector rural de la Comuna de Primavera, con la finalidad de entregar atención médica a la población que lo requiera. Las Rondas Rurales serán coordinadas por el Departamento Social de la Municipalidad, o por la persona que el Alcalde designe.

Las funciones que deberá realizar el Mandatario son las que a continuación se indican:

a.- Entregar atención médica a las personas que lo requieran en las Rondas Rurales, y que serán determinadas por la Municipalidad en forma discrecional.

b.- En general, entregar sus servicios profesionales con la máxima diligencia posible a fin de no causar daño, exonerado a la Municipalidad de todo mal que cause su actuar negligente, imprudente o falta de pericia. Lo anteriormente expuesto conforme a lo establecido en el artículo 2.329 del Código Civil y artículo 491 del Código Penal.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

a.- Entregar atención médica a todas aquellas personas que sean beneficiadas con el programa denominado Rondas Médicas Rurales.

b- Coordinarse con la Municipalidad a través del Departamento Social o con quien el Alcalde determine, para organizar las fechas de las Rondas Médicas Rurales, los materiales que se requieran, y en general, cualquier inquietud, necesidad u observación que se presente.

c- Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad con el contrato suscrito.

TERCERO:

HONORARIOS:

El Mandatario percibirá el pago de \$ 205.520 (doscientos cinco mil quinientos veinte pesos) por día de Ronda Medica efectivamente realizada, ronda que diariamente comprenderá 8 horas de funcionamiento de atención profesional. A dicha suma se le agregará la retención legal del 10%, previa presentación de boleta de honorarios.

En caso que el Mandatario no pudiese efectuar en forma total el número de horas asignadas a cada ronda médica, esto es, las 8 horas de atención médica, se faculta al Mandante (Municipalidad) para cancelar los honorarios en base a las horas de atención profesional efectivamente realizadas.

CUARTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

QUINTO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad podrá poner termino anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a.- Incumplimiento por parte del mandatario de uno o más de los artículos del presente correo, que afecte los intereses de la municipalidad.
- b.- Manifiesta mala disposición con el Municipio, lo que será certificado por la Secretaría Municipal.
- c.- No entregar la atención médica requerida a los beneficiarios del programa.
- d.- No concurrir en la fecha establecida en el contrato o fecha señalada por la municipalidad, o en aquella determinada después de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- e.- No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.

SEXTO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad de Porvenir.

SEPTIMO:

PERSONERÍA:

La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.



REINALDO VIDAL HUENCHUR



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO